



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de marzo de 2015

No. 50

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE CULTURA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), EN EL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO APROBADO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA.

AVISOS JUDICIALES: 378-AI, 945, 1144, 1151, 1152, 1153, 1162, 1140, 1145, 1146, 1147, 1148, 1170, 460-AI, 457-AI, 458-AI, 452-AI, 1149, 1150, 1169, 1154, 1159 y 1231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1201, 1193, 1283, 1280, 1264, 462-AI, 1166, 1165, 467-AI, 514-AI, 470-AI, 1192 y 808.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE CULTURA

**CONACULTA**



Dirección General de Vinculación Cultural

Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados

(PAICE)

### Acta de Instalación del Comité de Seguimiento del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), en el Estado de México, correspondiente al proyecto aprobado del Instituto Mexiquense de Cultura.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 28 de noviembre del año dos mil catorce, en la Ludoteca de la Biblioteca Pública Central Estatal del Instituto Mexiquense de Cultura; se reunieron los suscritos con el fin de llevar a cabo la instalación del Comité de Seguimiento, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) a cargo de la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), conforme a lo siguiente:

I.- El objetivo del Comité de Seguimiento es colaborar con la aplicación efectiva y eficiente del PAICE, en los términos señalados en el proyecto **Construcción del Conservatorio de Música del Estado de México**.

II.- El Comité de Seguimiento, se compromete a llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Supervisar la aplicación del total de los recursos aportados para el proyecto, tanto federales como estatales o municipales, de la organización de la sociedad civil y de la iniciativa privada, con base en las

Leyes y Reglamentos Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- b) Constatar la realización del proyecto en tiempo y forma, de acuerdo al instrumento jurídico No. CNCA/DGVC/2AE/00729/14, a las Reglas de Operación del PAICE y al cronograma de ejecución y calendario de ministraciones, integrado al proyecto ejecutivo.
- c) Con base en las Leyes y Reglamentos Federales de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinar el procedimiento para la adjudicación del contrato de adquisiciones y de obra pública.
- d) Identificar los avances o problemas en el desarrollo del proyecto, proponer soluciones al respecto y comunicarlas a la Coordinación del PAICE.
- e) Fomentar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la iniciativa privada en el mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural.
- f) Remitir una copia de las actas de cada sesión del Comité a la Coordinación del Programa.
- g) Elaborar reportes de avances trimestrales respecto al ejercicio de los recursos otorgados y a la consecución de los objetivos. Se conservará la documentación respaldo el tiempo previsto por las leyes aplicables. Estos informes deberán corresponder al calendario establecido para la realización de la obra autorizada, sea construcción, remodelación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento; en todos los casos se presentará al menos un informe cada trimestre y uno al Final.
- h) El Comité de Seguimiento podrá establecer los mecanismos de participación que juzgue convenientes para incrementar la inversión de los proyectos en beneficio de los mismos.

III.- El Comité de Seguimiento se integrará de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE**

M.A.S. Fernando Muñoz Samayoa  
Director General  
Instituto Mexiquense de Cultura

Suplente: Lic. Víctor Manuel Reyes Ferriz  
Director de Administración y Finanzas  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

#### **SECRETARIO EJECUTIVO**

C. Edgar González Morales  
Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos Culturales  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

#### **REPRESENTANTE DE AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO**

Arq. Tania Monsivais Braicovich  
Representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México  
Secretaría de Agua y Obra Pública

---

#### **RESPONSABLE DEL ESPACIO**

Dr. Laszlo Frater Hartig  
Director General  
Conservatorio de Música del Estado de México

---

**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL (PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL).**

C. Adriana Cruz Rodríguez

---

**REPRESENTANTES DEL CONACULTA**

Lic. Mario Antonio Vera Crestani  
Director General de Vinculación Cultural  
CONACULTA

Arq. Hania Janice Rodríguez Suárez  
Subdirectora de Enlace con el Sector Productivo  
CONACULTA

---

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO**

Mtro. en Auditoría David Maldonado Ramírez  
Contraloría Interna  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

**INVITADOS**

Lic. José Manuel Reyes Reyes  
Jefe de la Unidad Jurídica  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

Quim. Alejandro Bernal Ocampo  
Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

Arq. Fernando Menchaca Flores  
Subdirector de Rescate y Conservación  
Instituto Mexiquense de Cultura

---

IV.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) Las ordinarias, se efectuarán trimestralmente, salvo que no existan asuntos que tratar.
- b) Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus miembros se realizarán sesiones extraordinarias.
- c) Cuando el periodo de ejecución del proyecto aprobado sea de un trimestre o menor, el Comité deberá sesionar al menos para conocer y aprobar la programación, el desarrollo y la conclusión del mismo.
- d) Las reuniones serán convocadas a los miembros del Comité por escrito cuando menos con 5 días de anticipación, debiendo acompañar el orden del día de los asuntos a tratar.

- e) Las reuniones se podrán celebrar siempre y cuando asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité. En caso de no estar presente algún representante del PAICE, se llevará a cabo una sesión del Subcomité de Seguimiento, el acta levantada de esta reunión, se tendrá que enviar a la Coordinación del PAICE para su aprobación.
- f) El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos cinco días hábiles de anticipación.
- g) Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán enumerados. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella. Una copia del acta será remitida al Coordinador del PAICE a más tardar 10 días después de la reunión.
- h) Además de la observancia en la aplicación de las Leyes y Reglamentos Federales de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Seguimiento tendrá como marco de referencia las Reglas de Operación del PAICE y el instrumento jurídico que para el efecto se celebró entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Mexiquense de Cultura.

En este contexto, se reitera que los contratos relativos a los proyectos se adjudicarán a través de **Licitación Pública Nacional** y solamente en el caso de que se dé uno o más de los supuestos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de su Reglamento; así como los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento (como excepción), se podrá efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

V.- Dentro de este Comité de Seguimiento, y en apego a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, queda instalado el Comité de Contraloría Social, fungiendo con el cargo de Presidente para este Comité el representante de la sociedad civil, la C. Adriana Cruz Rodríguez, para el proyecto mencionado en el punto 1.

-----Cierre de Acta-----

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 12:15 horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, firmando para constancia en sus 6 fojas útiles al margen y al calce todos los que en ella intervinieron:

---

M.A.S. Fernando Muñoz Samayoa

PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

Lic. Víctor Manuel Reyes Ferriz

SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

---

C. Edgar González Morales

SECRETARIO EJECUTIVO  
(RÚBRICA).

Arq. Tania Monsivais Braicovich

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

---

Dr. Laszlo Frater Hartig

RESPONSABLE DEL ESPACIO  
(RÚBRICA).

C. Adriana Cruz Rodríguez

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
CONTRALORÍA SOCIAL).  
(RÚBRICA).

**POR EL CONACULTA**

---

Lic. Mario Antonio Vera Crestani

DIRECTOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL  
(RÚBRICA).

Arq. Hania Janice Rodríguez Suárez  
Subdirectora de Enlace con el Sector  
Productivo  
(RÚBRICA).

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO DEL ESTADO**

---

MTRO. EN AUDITORÍA DAVID  
MALDONADO RAMÍREZ

CONTRALOR INTERNO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
(RÚBRICA).

**INVITADOS**

---

Lic. José Manuel Reyes Reyes

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA  
(RÚBRICA).

Quim. Alejandro Bernal Ocampo

JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
(RÚBRICA).

---

Arq. Fernando Menchaca Flores

SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y  
RESCATE  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O

Persona a emplazar: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA  
HERMES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 494/14, Juicio Ordinario Civil, "Usucapión", promovido por MARIA ALEJANDRA GOMEZ HERNANDEZ en contra de MARTHA ALCANTARA PACHECO y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES S.A. DE C.V. mediante autos de fecha veintiuno de enero y cuatro de febrero ambos del dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERMES S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION respecto del inmueble identificado con el número de LOTE número 11 (ONCE) MANZANA VI (SEIS) y casa sobre el construida marcada con el número oficial 8 (OCHO) de la calle San Luis, en el Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Cruz" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15.00 metros y colinda con lote 9, al sur mide 15.00 metros y colinda con lote 13, al oriente mide 10.00 metros y colinda con la calle San Luis y al poniente mide 10.00 metros y colinda con lotes 10 y 12. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. C).- La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a mi favor.

D).- El pago de gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre del dos mil catorce.- Doy fe.

Validación.- auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de enero y cuatro de febrero ambas del dos mil quince. Expedidos a los once días del mes de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Valdez Reza.- Rúbrica.

378-A1.- 25 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O

CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra BERTHA RUBIO DEL VILLAR, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 636/13, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la Usucapión del predio marcado con el número 409, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Centro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad del Licenciado Rubio del Villar, al sur: 6.00 metros con calle de su ubicación; al oriente: 28.00 metros con el resto del terreno y al poniente: 28.00 metros con Cornelio Vergara Díaz Leal, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento número 427, del volumen XI del libro 1º de la sección primera, a fojas 2 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, a nombre de BERTHA RUBIO DEL VILLAR... b) La cancelación de la inscripción hecha a favor de la señora BERTHA RUBIO DEL VILLAR, respecto del predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación que antecede, c) En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que origina esta instancia, hasta su total solución... basándose en los siguientes hechos: "... el suscrito me encuentro poseyendo dese hace más de treinta y dos años el predio que nos ocupa en forma pacífica, continua, ininterrumpida y en mi carácter de propietario, pues lo he trabajado y poseído durante todo este tiempo, manifestando que dicha posesión la adquirí mediante contrato verbal de donación celebrado con la señora JUSTINA VERGARA "N", predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y el cual he poseído sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento y al haber poseído dicho bien por un lapso mayor al que requiere la Ley para que opere la Usucapión, es que ocurro ante este órgano jurisdiccional para obtener sentencia que me declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, consecuentemente se deberá ordenar la cancelación de los datos registrales a nombre de la demandada y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a nombre del suscrito...". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada BERTHA RUBIO DEL VILLAR, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, enero treinta del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

945.- 25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA.

CITACION.- A usted DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por este medio, se hace saber que JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1665/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Medidas Provisionales en caso de declaración de Estado de Ausencia, en el cual el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece; basó su solitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, no contrajo matrimonio; que fue visto por última vez, hasta antes de salir a su trabajo el día cinco de julio del año dos mil once; tuvo como su último domicilio el ubicado en Narciso Mendoza, manzana 304, lote 3, Colonia Sagitario 10, Código Postal 55115, Ecatepec, Estado de México; formuló una denuncia de hechos con fecha once de julio de dos mil once, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, recayendo el acta número DE/EM/I/2233/2011; el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a fin de acogerse al Programa de Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también se presentó ante CAPEA (Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes); que desde la fecha anteriormente señalada hasta el día hoy, no se tiene noticia de su hermano Dionicio Hernández Mendoza, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344 del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: se nombró como depositario de DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA al señor JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA; se previno a JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dicho bienes; se hizo del conocimiento que si DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, regresará o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, se ordenó la Citación del señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 08 de agosto de 2014, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 25 de agosto de 2014.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1144.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 956/2012.

ACTOR: RAUL MADRID MAYA.

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JARAMILLO BENITEZ GUMARO.

**EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS FLORES RIVAS.**

EL C. RAUL MADRID MAYA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JARAMILLO BENITEZ GUMARO, la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle Bosques de Ebanos, manzana 257, lote 18, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha quince de octubre de dos mil cinco, celebré contrato privado de compraventa con el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 24, al sur: 08.00 metros con calle Bosques de Ebanos, al este: 17.50 metros con lote 17, al oeste: 17.50 metros con lote 19, 20 y 21, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Desde la fecha 15 de octubre de 2005, el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, mismo que me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de octubre de 2005 en que me fuera entregada la posesión del inmueble referido, mismo que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa de fecha 15 de octubre de 2005, firmado por el ahora codemandado JARAMILLO BENITEZ GUMARO, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he materializado actos de dominio sobre el mismo y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por seis años. Toda vez que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Municipio de Ecatepec, se encuentra el multicitado inmueble inscrito a nombre del hoy codemandado INCOBUSA S.A. DE C.V.

Se hace saber a LUIS FLORES RIVAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación quince de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1151.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1302/2011.

ACTOR: ISABEL APOLINAR VIEYRA.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA.

**EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A.**

LA C. ISABEL APOLINAR VIEYRA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA, la Usucapión a mi favor del inmueble ubicado en lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicado en calle Mixtecas, lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección en Ecatepec de Morelos, México. Manifestando que en fecha catorce de julio del año dos mil, adquirí por medio de contrato privado de compraventa la posesión jurídica y material del bien inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al oriente: 7.00 metros con lote 36, y al poniente: 7.00 metros con calle Mixtecas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados

En fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el C. FELIPE APOLINAR HUERTA en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con la hoy codemandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., en calidad de vendedora, el cual me manifestó que había liquidado el inmueble materia de este litigio con dicha constructora, tal y como consta la constancia de no adeudo, expedida por la persona moral antes citada. En fecha catorce de julio del año dos mil, el señor FELIPE APOLINAR HUERTA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de once años, desde el catorce de julio de año dos mil, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, mismo que lo he poseído con los requisitos que determina la Ley para poder usucapir, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo mi causa generadora de posesión el contrato privado de compraventa.

Asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir. Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales. El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 441, volumen 340, sección primera, de fecha 2 de junio de 1977. A nombre de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. Se hace saber a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1152.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 869/13.

ACTOR: CRUZ ELIZARRARAS SOFIA.

DEMANDADO: PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PILAR ACOSTA SANCHEZ.

CRUZ ELIZARRARAS SOFIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, la Usucapión respecto del bien inmueble señalado como terreno 3, de la manzana 1, de la calle Agustín Melgar, de la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, Vivero B, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.60 metros con calle Agustín Melgar, al sur: 10.30 metros con la calle Juan de la Barrera, al oriente: 15.50 metros con lote 3 "A", al poniente: 16.80 metros con las vías del Ferrocarril, con una superficie total de 130.98 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 20 de marzo de 2003, la actora firmó contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, respecto del bien inmueble antes mencionado, manifestando la actora que desde la celebración de la compraventa del referido inmueble, comenzó a ocupar el inmueble de forma pacífica, continua, materializó actos a título de propietario pues el referido inmueble le fue entregado para su tenencia material y posesión, actos que en fecha 13 de mayo del 2003 la actora tramitó el traslado de dominio, a efecto de que los recibos correspondientes de pago de servicios salieran ya a su nombre y no a nombre del demandado, así mismo manifiesta la actora que el inmueble materia de este juicio únicamente era denominado lote 3, manzana 1, Colonia El Vivero Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se encuentra ubicado en la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, de igual manera manifiesta la actora que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00252524, a nombre de PILAR ACOSTA SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, se hace saber a PILAR ACOSTA SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo ocho de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1153.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, se le hace saber a **ALBINO CANDIDO HERNANDEZ**.

Que en el expediente número 483/2014, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por **BENITA HERNANDEZ HERNANDEZ**, en contra de **ALBINO CANDIDO HERNANDEZ**, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándolo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretará la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince, para su publicación por TRES VECES dentro SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. ----- DOY FE -----

Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isafas Mercado Soto.- Rúbrica.

1162.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO****JESUS MENDOZA LUQUE.**

**JOSE JUAN URBAN LOPEZ**, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 669/2014, el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de **JESUS MENDOZA LUQUE** y **JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES**, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- A).- Que mediante resolución judicial se declare que por el tiempo y las condiciones en que ha poseído una fracción del terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, perteneciente al Distrito ubicado actualmente en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. B).- En virtud de lo anterior se ordene la cancelación parcial del asiento referido y se inscriba la sentencia en uno nuevo a su nombre. C).- De acuerdo a la actitud procesal, que asuman los demandados el pago de los gastos y costas. Argumento en sus hechos lo siguiente: 1.- Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor **JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES**, respecto de una

fracción del inmueble ubicado en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: (35.37 m) treinta y cinco punto treinta y siete metros, linda con Avenida Dieciséis de Septiembre; al sur: (35.72 m) treinta y cinco punto setenta y dos metros, linda con Pedro García Ramos; al oriente: (54.30 m) cincuenta y cuatro punto treinta metros, linda con propiedad de Jesús Eduardo Mendoza Viamontes; al poniente: (44.25 m) cuarenta y cuatro punto veinticinco metros, lindaba con Samuel Romero actualmente linda con Servicio Gasolinero de Cuautitlán, S.A. de C.V., teniendo una superficie de (1,321.70 m2.) mil seiscientos veintiuno punto sesenta metros cuadrados. Lo que acredita con el contrato privado de compraventa en comento, documento en el cual adjunta a la presente debidamente ratificado ante Notario Público, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público adscrito en ese entonces a la Notaría Pública número uno de Tula de Allende Hidalgo, y que consta en la escritura pública número 9,854, volumen 204, de fecha ocho de mayo de 2001, con lo que adquiere fecha cierta el documento a partir de ese documento base de la acción. 2.- Que desde la fecha en que adquirió la propiedad del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato descrito en el hecho anterior entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario y desde la fecha ha continuado en esa situación de hecho hasta el día de hoy, lo que se puede corroborar con la testimonial a cargo de la C. CLEMENTINA SOLANO URBAN, VIANEY ALICIA MARTINEZ COLIN y FLAVIO ENRIQUE CAMBRON TELLO; personas a las que se compromete a presentar en la etapa procesal de pruebas; y a las que les consta que ha construido en una parte del terreno una bodega, y la otra parte sigue como terreno baldío y he realizado diversos actos de dominio. 3.- Que en virtud de que el documento con que se acredita su propiedad adolece de vicios, contrato al abogado que patrocina la presente promoción, quien se encargo de indagar la situación jurídica del inmueble, obteniendo como resultado que la fracción que prescribe se encuentra inmersa dentro de un predio de mayor tamaño cuya descripción es la siguiente: un terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a lo inscrito en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México son las siguientes: al norte: ochenta metros cuarenta centímetros, con carretera; al sur: sesenta y siete metros cincuenta centímetros con Samuel Romero; al oriente: cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Carlos Zértuche; al poniente: cincuenta y un metros cincuenta centímetros, con Samuel Romero; teniendo una superficie de (3,660.52 m2.) tres mil seiscientos sesenta metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. 4.- Inmueble que se encuentra inscrito a nombre del Señor **JESUS MENDOZA LUQUE**, como propietario, en virtud de la inscripción del predio en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; datos tomados literalmente de los Libros, apéndices, del certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que se anexa a la presente. Para facilitar el entendimiento grafico de lo solicitado, agrega croquis de ubicación y localización del inmueble original en el que se encuentra plasmada la subdivisión de la que fue objeto.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día trece de febrero del año dos mil quince. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas veintiocho de julio de dos mil catorce y cuatro de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1140.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ELIAS VILLA RAMIRO.

DEMANDADO: PAULINO ISAIAS LEON GARCIA Y OTROS.

ELIAS VILLA RAMIRO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, demandando las siguientes prestaciones: I).- La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpetlac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. II).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Ofician Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene los demandados MARINA CARATACHEA ANGEL y PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y que se orde la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. Con fecha 15 de abril del año 2001, el suscrito celebó contrato privado de compraventa en calidad de comprador con LUISA ANGEL VELAZQUEZ y CORNELIO CORTEZ MEDEL, en su calidad de vendedores respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpetlac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste.- 12.72 metros con lote 17, al sureste.- 09.23 metros con calle Vicente Coss Ramírez, al suroeste.- 13.05 metros con lote 19, al noroeste.- 09.05 metros con lote 21; asimismo el precio pactado por la compraventa fue \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, de igual manera el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00166371; por otra parte señaló que desde el día 15 de abril del 2001, me entregaron la posesión física, jurídica y material del presente inmueble, momento desde el cual ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio público ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Se hace saber a PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y MARINA CARATACHEA ANGEL, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: Dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1145.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 765/2013.

ACTOR: VITE SERNA GERARDO.

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABINO ROSENDO BOSQUES.

VITE SERNA GERARDO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA, la USUCAPIÓN respecto de una fracción del inmueble marcado como: lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 71, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. con calle Tres (actualmente calle Diamante); al sur: 08.00 mts. con lote 49; al oriente: 15.00 mts. con lote 72; al poniente: 15.00 mts. con lote 70; con una superficie total 120.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora VITE SERNA GERARDO solicita la declaración de usucapión de la fracción de terreno con antelación descrita; la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra a favor del señor GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del actor del presente juicio, ante la Institución Registral antes mencionada; y el pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. En tal virtud el actor manifiesta que en fecha 23 de junio de 1996 celebó contrato privado de compraventa en calidad de comprador y siendo que en calidad de vendedor lo fue el señor RAUL MORENO PERALTA, sobre la fracción del bien inmueble con antelación descrito, el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio, y que dicho terreno pertenece a uno mayor el cual cuenta con una superficie total original de 12.400 metros cuadrados contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. colinda con calle de por medio manzana 19; al sur: 200.00 mts. colinda con la manzana 25; al oriente: 62.00 mts. colinda con una calle; al poniente: 62.00 mts. colinda con propiedad de Víctor Fernández. Manifestando que el inmueble se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del cual el actor manifiesta que adquirió solo una fracción del terreno del codemandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que actualmente la superficie que posee es la mencionada en su contrato privado de compraventa con antelación indicado que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, el cual contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no

coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en su escrito de demanda. Refiriendo el actor que tiene la posesión de una fracción del inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el C. RAUL MORENO PERALTA quien le entregó la posesión física, jurídica y material del predio materia del presente juicio, es por ello que manifiesta que viene ejerciendo la misma desde el 23 de junio de 1996, y que desde esta fecha comenzó a ocupar el predio antes referido, desde la firma del contrato de compraventa antes referido, poseyendo dicho predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de juicio, y que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del multicitado inmueble, siendo causa generadora del contrato de compraventa a favor del actor, con lo que inició la posesión física y jurídica del multicitado inmueble, y la cual la ha ejercido desde hace 17 años, en carácter de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, sin que nadie se lo haya reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en su carácter de propietario del inmueble materia de Litis. Manifestando el actor que el inmueble con antelación descrito se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, situación que demostrara en el momento procesal oportuno; agregando que los codemandados han evadido escriturar dicho inmueble a favor del actor, pero tomando en cuenta el transcurso del tiempo, es por ello que se ve en la necesidad de promover el presente juicio. Refiriendo que el inmueble materia de la presente controversia del cual demanda la usucapión a su favor es sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados y que su folio real es el número 105048 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se hace saber a **GABINO ROSENDO BOSQUES**, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: Veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1146.-9, 19 y 30 marzo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de NAHUM REYNOSO GARCIA, la USUCAPION, en el expediente número 816/2013, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una

superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, celebró contrato privado de compraventa con el señor NAHUM REYNOSO CASTILLO en fecha 5 de febrero de 1992, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito bajo el folio real electrónico 00265014, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 22; al sur: 15.00 metros con lote 24; al oriente: 08.00 metros con calle Begonias y al poniente: 08.00 metros con lote 10; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado NAHUM REYNOSO GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí o persona que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 26 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1147.-9, 19 y 30 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

HILDA CARMONA PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 331/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote número once (11), manzana once (11), Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura en calle 4, esquina Andador 5, manzana 11, lote 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m<sup>2</sup>) y las medidas lineales y colindancias siguientes: noreste: 12.00 metros con calle 4; suroeste: 12.00 metros con lote 12; sureste: 8.00 metros con Andador 5 y noroeste: 8.00 metros con lote 10. 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que tiene el codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y que se ordene la declaración por sentencia ejecutoriada a favor de la demandante: 3ª.- El pago de gastos y

costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la suscrita HILDA CARMONA PEREZ, adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ respecto del bien inmueble citado con antelación. He venido poseyendo el predio antes citado en calidad de propietario y desde que se me entregó la posesión física, jurídica y material que fue el día de la celebración del acto jurídico, he ejercido actos públicos de dominio de dicho inmueble; sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado dicha posesión. Este juicio es a efecto de regularizar mi posesión, solicitando que de poseedor pase a ser propietaria, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00265196 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA. Y tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil, emplácese a la persona antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo que dispone los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1148.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 955/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA, en contra de JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración por sentencia judicial que el suscrito tiene mejor título para poseer la fracción de terreno que detallare en los hechos; B).- Entrega y desocupación de la fracción del inmueble con sus frutos y acciones mismo que describiré en el cuerpo de esta demanda; C).- Otorgamiento de Fianza que garantice la no perturbación en la posesión y apercibimiento legal en caso de desobediencia y F).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...El suscrito es propietario del inmueble ubicado en el paraje denominado CAMINO A OCUILAN, en el Barrio de San Juan de Malinalco, México, el suscrito adquirió el inmueble (como comprador) de EULALIA MENDOZA BERNAL (como vendedora) acreditándolo con contrato de compraventa de noviembre once de mil novecientos setenta y ocho, así como traslado de dominio y pago del mismo; el actor ha realizado pagos del predial del inmueble acreditándolo con recibos oficiales, certificación y cédula de declaración predial serie A.; En diciembre del dos mil cuatro, el demandado se introdujo sin derecho a una fracción del terreno antes descrito, cercándolo con alambres de púas misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.40 metros con FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA; SUR.- 0.00 metros por tener forma triangular; ORIENTE.- dos líneas 15.70 metros con carretera (JOQUICINGO/CHALMA) 43.80 metros con MARIO ECHEVERRIA, 10.55 metros con MARIO ECHEVERRIA y 19.80

metros con MARIO ECHEVERRIA; El suscrito le ha requerido al demandado extrajudicialmente la devolución de la fracción del terreno a la que se introdujo sin derecho, negándose el demandado argumentando que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal de compraventa; razón por la cual le demanda en la presente vía..." Mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordena llamar a juicio a la tercera IMELDA LOPEZ ZAMORA, en el domicilio señalado en autos para que le pare perjuicio la sentencia y se encuentre en aptitud de deducir sus derechos dentro del plazo de nueve días, previniéndole, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte"; por lo que atendiendo a las razones asentadas en autos por la Notificadora adscrita a este Juzgado a efecto de poder emplazar a la tercera llamada a juicio IMELDA LOPEZ ZAMORA, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas para la búsqueda y localización de la tercera llamada quienes informaron que desconocen su paradero; por lo que apareciendo de autos que no fue posible su localización de la tercera, el Juez en fecha treinta de julio del año dos mil catorce con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena lo siguiente; notifíquese a IMELDA LOPEZ ZAMORA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento; en Tenancingo, México, a veintiseis de enero del año dos mil quince.

TENANCINGO, MEXICO, VEINTISEIS DE ENERO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.  
1170.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

SOLICITADO: LEONEL HERNANDEZ REYES.

Que en los autos del expediente número 212/13, relativo al Juicio Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), solicitado por EDITH MAYEN RAMIREZ a LEONEL HERNANDEZ REYES, por auto dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil trece se ordenó la notificación y vista por medio de edicto a LEONEL HERNANDEZ REYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual en esencia y bajo los argumentos vertidos se reclamaron las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que actualmente la une con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES. La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. La aprobación de la propuesta del convenio exhibido.

**HECHOS**

1.- El día 28 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita contraje matrimonio con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES.

2.- Durante el matrimonio se procrearon a dos hijos de nombre LEONEL ALEJANDRO y MARIA BELEN ambos de apellidos HERNANDEZ MAYEN.

3.- El último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en calle Francisco Villa, sin número, Colonia Francisco Sarabia, Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Es oportuno hacer de su conocimiento a su Señoría que es la voluntad de la suscrita no querer continuar con la relación matrimonial, toda vez que dese el mes de febrero del año dos mil tres nos encontramos separados, haciendo nuestras vidas de manera independiente.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de petición de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para desahogar la vista, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para desahogar la vista, apercibiendo que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, y se seguirá el juicio en su actitud contumaz haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado: en el entendido que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones correspondientes día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición del cónyuge citado, las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de septiembre del 2013 fecha de expedición: 09 de enero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-9, 19 y 30 marzo.

#### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO.

Se hace de su conocimiento que ABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, bajo el expediente número 364/2014, promovió en contra de JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento y firma de escritura que se deberá firmar la parte demandada ante Notario Público respecto de la compraventa que se hizo respecto al inmueble que se identifica como lote número tres de la manzana doce y casa en el mismo ubicada en la calle del Bosque del Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos respectivos 2) en su caso si se negaran los demandados a firmar la escritura de compraventa respectivamente ante Notario Público solicito a su Señoría proceda a realizar dicho acto en rebeldía de los mismos 3) el pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación por los demandados quienes

dieron motivos. Fundándose entre otro los siguientes hechos A) que en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro vendieron el inmueble de la presente Litis mediante un contrato de compraventa mismo que se identifica como lote tres de la manzana doce y casas en el mismo ubicada en la calle del Bosque Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: en veinticinco metros con lote número dos, al sur: en veinticinco metros con propiedad particular, al oriente: en once metros con calle de los Bosques, al poniente: en once metros con propiedad particular B) el precio pactado de la compraventa fue la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) que dicha cantidad se pactó en viejos pesos que desde el momento que se firmó el contrato se les líquido a los hoy demandados el día veinte de septiembre de dos mil novecientos ochenta y cuatro tomo en posición del inmueble materia de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario C) Que después de liquidar en su totalidad lo convenido por la compraventa del inmueble mencionado con anterioridad se solicito a los demandados que firmaran las escrituras respectivas sin que dieran una respuesta positiva para firmar las escrituras que hasta el momento no han accedido en ningún momento D) que desde la fecha de la compraventa hace más de treinta años tiene la posesión del dominio del inmueble la cual ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en sentido económico es decir interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extra judicial ocupando en forma cotidiana, usando y disfrutando de la misma ante vecinos colindantes amistades y familiares y tal como se demuestra y no obstante lo anterior no ha sido posible que el vendedor me firme las escrituras del inmueble en juicio. Juez por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a trece de noviembre de dos mil catorce, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

457-A1.-9, 19 y 30 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 632/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ

CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO.

DEMANDADO: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION, respecto del inmueble identificado como la Fracción 44, resultante de la subdivisión de la fracción "E", del Rancho San José, Juan Ixmiquilpan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las siguientes proporciones: el señor JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, el 6.90 por ciento, el señor MAURICIO ZARAGOZA LEMUS el 6.90 por ciento, el señor ELAIMES VALDEZ BRUNO el 6.90 por ciento, la señora CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, a la señora HAYDEE MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, la señora ANGELINA MONTES HERNANDEZ el 63.45 por ciento, el señor ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS el 10.34 por ciento, el señor JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ el 3.45 por ciento, el señor HILARIO MENESES PEREZ el 3.45 por ciento, el señor DAVID HUERTA AVILES el 17.24 por ciento, el señor HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA el 3.45 por ciento, el señor GABRIEL PALAFOX RANGEL el 10.34 por ciento, el señor OSCAR TELESFORO SANCHEZ el 6.90 por ciento, el señor JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO el 3.45 por ciento inmueble que tiene una superficie de 4,880.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 121 metros fracción 45, al sur: 123 metros 43, al oriente: 40.00 metros calle sin nombre y al poniente: 40.00 metros fracciones 7 y 8. En fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve les fue concedido a los hoy actores por JOSE LUIS RUIZ GARZA en las proporciones establecidas los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble antes referido, desde dicha fecha han detentado la posesión en forma pública, pacífica y continua a título de dueños, sin que personal alguna les haya disputado ese derecho de posesión ni judicial ni extrajudicialmente, de igual forma no ha sido interrumpida ni suspendida y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, se hace saber a JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintitrés de febrero del

año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

458-A1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAR A: FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ y MARIA ELENA MORENO TEODORO.**

Que en los autos del expediente número 670/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato y Escrituras, promovido por GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, MARIA ELENA MORENO TEODORO y LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NOTARIO PUBLICO OCHENTA Y OCHO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO; demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año de 1995, celebrado entre el C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de vendedor y la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de compradora, respecto de la casa y construcción marcada con el número 79, de la calle de Boulevard Lomas de la Hacienda, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que en dicho contrato no existió la manifestación de voluntad por parte del vendedor y las firmas que lo calzan son apócrifas, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. b).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037) de fecha 30 de marzo del año dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgaron por una parte los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de otorgantes y por la otra el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, en su carácter de Apoderado, en virtud de que mis poderdantes nunca otorgaron ni concurrieron, ni confirieron ante dicho Notario Público, poder alguno ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, motivo por el cual dicho poder es un testimonio apócrifo y nulo tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. c).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma, hayan sido inscritos en tal institución pública. d).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578) de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la Sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de

Administración y Dominio mandato, con carácter de irrevocable que otorgo y, confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. e).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma hayan sido inscritos en tal institución pública. f).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, al señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y éste a su vez lo sustituye a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ni firmaron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. g).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO ZIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México,

con las superficie, medidas y colindancias que se dejaron descritas en el antecedente primero de dicho instrumento los cuales deben tenerse aquí por reproducidos, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. i).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), dentro del folio real electrónico número 19617, para efectos de salvaguardar los antecedentes registrales que amparaban la propiedad de mis poderdantes GIULIO RICCIO SIMONAZZI, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. j).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mí poderdante a partir del momento en que se le debió entregar el inmueble de su propiedad materia de la litis, por los gananciales que por concepto de renta hubiera generado dicho inmueble, por los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, mismos que se cuantificarán en su momento procesal oportuno. k).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de legítimo propietario al amparo de la escritura pública número cuarenta y siete mil doce, de fecha 8 de julio de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida número 150, a fojas 285, libro primero, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1975, adquirió el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 1 de marzo del año 1995, y en su calidad de comodante celebró contrato verbal de comodato a título gratuito por tiempo indeterminado, con los ahora demandados MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA y FRANCISCO GOMEZ OBREGON, también identificados como FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quienes se obligaron a devolver el inmueble en el momento en que les fuera requerido. 2.- Con fecha 12 de febrero del año 1996, GIULIO RICCIO SIMONAZZI demandó formalmente a los hoy demandados, Juicio Ordinario Civil de terminación de contrato de comodato, mismo que fue radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, bajo el expediente número 111/1996. 3.- Por lo que con fecha 7 de marzo del año 1996, los demandados, dando contestación a la demanda, negaron las prestaciones que se les reclamaron así como los hechos, argumentando que el inmueble lo había adquirido ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, mediante contrato privado de compra venta celebrado con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, oponiendo para tal efecto demanda reconvenzional, dentro de la cual reclamaron como contraprestación entre otras, la elevación del contrato privado de compraventa a escritura pública como prestación principal fundando y exhibiendo para ello como documento basal de la acción un contrato privado de compra venta. 5.- Procedimiento en el cual, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA fueron absueltos por las prestaciones de la demanda principal y PARTICIA RICCIO SIMONAZZI, en representación de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, también fue absuelto de la demanda reconvenzional. 6.- Sentencia definitiva que fue recurrida por las partes por lo que con fecha 8 de mayo de 1997, la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, bajo el TOCA 2434/96, emite su resolución, dentro de la cual en su resolutorio tercero confirma la sentencia recurrida. 7.- Asimismo con fecha 19 de

junio del año 2002, por conducto de Apoderado Legal GIULIO ROCCIO SIMONAZZI, promueve Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, demandando de los CC. FRANCISCO GOMEZ OBREGON y MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, la declaración judicial del pleno dominio del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble, juicio que fue radicado ante el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ventilado bajo el expediente número 664/2002, procedimiento que quedó agotado en todas sus partes con fecha 6 de febrero del año 2004, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual, FRANCISCO GOMEZ OBREGON y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, fueron absueltos. 8.- Asimismo y ante los ineficaces resultados de los diferentes juicios antes señalados, con fecha 6 de julio del año 2006, GIULIO RICCIO SIMONAZZI por conducto de su Apoderada Legal, formuló denuncia de hechos en contra de los ahora demandados, misma que radicada ante el Departamento "A" de Averiguaciones Previas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Oficina Mesa Instancia Conciliatoria Averiguación Previa: ATIV/2314/2006, Eco: 457/06. Averiguación previa que hasta a fecha continúa en su integración. 9.- Por lo que en virtud de las diversas acciones intentadas y ante la necesidad de salvaguardar el patrimonio del actor se han realizado diversas investigaciones respecto de las personas involucradas y de la situación que guarda el inmueble. Primeramente el inmueble fue abandonado desde el mes de enero del año 2010, hasta la fecha, es decir no ha sido habitado desde ese entonces por persona alguna, ya que anteriormente lo habitaron los ahora demandados los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y posteriormente lo arrendaban hasta su total abandono. Motivo por el cual y ante la incertidumbre respecto de lo que había pasado con el inmueble en litigio, con fecha 28 de agosto del año 2013, se solicitó un Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, solicitud la cual se hace con los antecedentes registrales de la escritura original es decir partida 150, volumen 285, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 17 de octubre de 1975 y señalando como nombre del propietario al C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, trámite que se suspende en razón de que el antecedente registral y titular que señala no son vigentes, por lo que una vez subsanados los requisitos los cuales se obtienen a través de la consulta en los equipos computacionales para uso del público en general instalados dentro del mismo Instituto de la Función Registral, donde en pantalla se localizan los datos de la partida 5027126, de fecha de inscripción 4 de noviembre del 2010, y como nombre del propietario FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, aclarando que los actores no conocen a dicha persona ni jamás la han visto, datos con los cuales se ingresa nuevamente la solicitud y con fecha 12 de septiembre del año 2013 se emite por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, dentro del cual Certifica que se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00019617, denominado lote 7 ubicado en la calle casa número 79 de la calle Boulevard de la Hacienda en el pueblo de San Mateo Tecolopan, manzana 13, Colonia Lomas de la Hacienda, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 228.0 m2, 228.00 m2 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: al norte 23.00 m con lote 8; al sureste 24.00 m con lote 6; al noreste 9.00 m con lote 28 y 29, al suroeste 10.00 m con Boulevard Lomas de la Hacienda y propietario (s) FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, no reporta gravámenes. 10.- De lo que se desprende que el inmueble propiedad de los actores ya había sido doblemente vendido. 11.- Una vez que se tuvo conocimiento del asiento del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, se consultó de nueva cuenta en los equipos de cómputo de acceso al público del mismo Instituto de la Función Registral, búsqueda que se hace a partir del folio real electrónico número 00019617, arrojando la búsqueda en pantalla la carátula del folio real dentro de la cual

despliega la información de una operación de compraventa con fecha de inscripción 4 de noviembre del año 2010, además se visualizan los datos de la escritura pública número 35,429, volumen 819, de fecha 23 de abril del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Sandoval Gómez, Número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo vendedores GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora. Asimismo dicha carátula del folio real me dio acceso a la información contenida dentro del rubro denominado Cancelación de Gravámenes Anotaciones Marginales, Limitaciones o Usufructo, dentro de la cual se despliega la información referente a un trámite otorgado en Tlalnepantla con fecha 17 de febrero del año 2010, firmado por FRANCISCO GOMEZ OBREGON, APODERADO LEGAL DE GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo las cancelaciones marginales del inmueble materia de la litis y como parte complementaria a la búsqueda se solicita en ventanilla el libro de la partida electrónica número 5027126, para efecto de tener a la vista los documentos que amparan la inscripción del folio real electrónico número 00019617, poniéndome a la vista diversos documentos. 12.- Consulta de antecedentes e información que fue proporcionada por el Instituto de la Función Registral, misma que es de suma importancia y relevante por los hechos ahí consignados, tales como la comparecencia del ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, como Apoderado Legal de los ahora actores, la inscripción de una escritura por la compraventa del inmueble propiedad de los actores por conducto y en representación de su Apoderada Legal MARIA ELENA MORENO TEODORO, a favor del ahora también demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. 13.- En virtud de lo manifestado en el hecho que antecede y para efecto de transparentar y dilucidar la condición del inmueble como parte de la presente litis, es preciso manifestar los antecedentes del mismo partiendo desde antes del supuesto contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año 1995, y hasta su segunda compraventa en fecha 23 de abril del año 2010, en la cual registralmente aparece como propietario del mismo el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, durante la propiedad y posesión de los actores del inmueble, éste fue objeto de diversos gravámenes tales como hipotecas, fianzas y embargos, los cuales ya existían antes de la supuesta celebración del contrato de compra venta de fecha 23 de enero del año 1995, y se mantuvieron en anotaciones marginales hasta el mes de febrero del año 2010, prueba de ello lo es el original del certificado de inscripción de fecha de solicitud 30 de agosto del año 2004, certificado dentro del cual aparece inscrito a favor de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo constar que al margen de la citada partida aparecen anotaciones de hipoteca, fianza y 4 embargos, aclarándose que dichos gravámenes fueron anotados por diversas obligaciones contraídas por mis poderdantes, y los cuales nunca fueron cancelados. 14.- Quedando evidenciado que las diversas anotaciones marginales de hipoteca, fianza y 4 embargos, fueron cancelados por el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, como Apoderado Legal de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en fecha 17 de febrero del año 2010. 15.- Asimismo se tiene conocimiento de que el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, sustituye su Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio al amparo de la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, en fecha 4 de diciembre del año 2009, mediante la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del

señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, misma que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, de lo que se desprende y dejando una vez más evidenciada y al descubierta la conducta fraudulenta y dolosa de dicho demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, ya que resulta increíble e inexplicable que si dicho sujeto había sustituido su Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado supuestamente por mis poderdantes en fecha 30 de marzo del año 2009, y el cual sustituye en fecha 4 de diciembre del año 2009, se haya atrevido a realizar actos a nombre de los actores, cuando no tenía el carácter ni la personalidad con los cuales los realizó, situación grave y delicada, primeramente porque nunca se le confirió el poder mencionado, y en segunda porque se supone que ya había sustituido su poder en favor de un tercero, de la misma forma también ante la sustitución del referido poder oculta la situación de la existencia del supuesto contrato privado de compraventa que supuestamente "tenía" celebrado su esposa ESTHER GONZALEZ PARTIDA, de fecha 23 de enero del año 1995, con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, lo que en una condición normal lo hacía copropietario del inmueble junto con su esposa, por lo tanto no debió haber sustituido el poder bajo ninguna circunstancia o condición ya que el inmueble ya era de su propiedad de acuerdo al multicitado contrato privado, lo único que puede suponerse ante tales conductas fraudulentas era ocultar o negar la existencia del contrato de compraventa referido, el cual como ya lo he manifestado no fue firmado por mi poderdante en su carácter de vendedor es decir como que nunca existió y con el poder que supuestamente le otorgaron mis poderdantes, deja a salvo el contrato y se aplica como mandatario sustituyendo así el poder mediante un beneficio económico a un tercero y resuelve la inexistencia y falsificación del contrato, del cual no pudo obtener en juicio el otorgamiento y firma de escritura. 16.- Por lo que una vez que le fue sustituido el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio mandato con carácter de irrevocable al ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, éste a su vez, sustituye el referido Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en fecha 23 de abril del año 2010, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, manifestando bajo protesta de decir verdad que mis poderdantes no están en posibilidad de obtener copia del mismo, por no poder acreditar en interés jurídico y carecer de personalidad legal alguna, ya que ellos nunca otorgaron poder alguno, motivo por el cual la misma será solicitada por conducto de este H. Juzgado en su momento procesal oportuno, para efecto de acreditar todo lo antes manifestado, sustitución mediante la cual el ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, realiza un acto de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, siendo precio de la

operación la cantidad de \$1,499,508.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). De lo que se desprende que el inmueble materia de la litis permaneció intacto en su situación registral respecto de su propietario desde la fecha de su inscripción a favor de el actor fecha 17 de octubre de 1975, y que a pesar de que "aparentemente" se había vendido a la ahora demandada la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, compradora quien "supuestamente" genero a su favor un acto traslativo de dominio del multicitado inmueble, el cual nunca lo elevo a escritura pública, a pesar de haber demandado su otorgamiento, por lo que en forma sorprendente dicho inmueble es sujeto a transmisión por el esposo de dicha "compradora", mediante un apócrifo Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio con carácter irrevocable, que dice haberle sido otorgado por los hoy actores en fecha 30 de marzo del 2009, (14 años después de la supuesta compraventa 23 de enero de 1995), para que posteriormente mediante nueva sustitución que hace del referido poder en fecha 4 de diciembre del 2009, a favor del C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, sujeto el cual realiza una nueva sustitución del poder en fecha 23 de abril el 2010, a favor de la C. MARIA ELENA MORENO TEODORO, quien finalmente en fecha 23 de abril del 2010, y en su carácter de Apoderada Legal de mis poderdantes lleva a cabo la operación de compraventa del inmueble a favor de su mandante el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, acto traslativo de dominio que con fecha 4 de noviembre del 2010, modifica los antecedentes registrales con la asignación de un nuevo folio electrónico que registra y certifica como nuevo propietario del inmueble al hoy demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. El Juez por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

452-A1.-9, 19 y 30 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

LUIS RICO GARCIA, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 480/2013, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO RICO GRANADOS y LEONOR GARCIA HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.00 metros linda con lote 28; al sur: 07.00 metros con Avenida Quinto Sol; al

oriente: 17.50 metros con lote 10; al poniente: 17.50 metros colinda con lote 12, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 263620 a favor de Fraccionamiento Azteca S.A.; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de LUIS RICO GARCIA sobre el inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de LUIS RICO GARCIA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1149.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA. Hace del conocimiento a GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS, KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 1060/2013, con fecha quince de mayo de dos mil, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS y KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, ubicado en la calle Honduras, manzana 59, lote 14, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros linda con lote 13; al suroeste: en 17.50 metros con lote 15; al sureste: en 07.00 metros con calle Honduras; al noroeste: en 07.00 colinda con lote 25, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 00265500 a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA sobre el inmueble ubicado en calle Honduras, lote 4, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de

treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1150.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA CONCEPCION RODRIGUEZ DELGADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1188/2014, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SANCHEZ DOMINGUEZ denunciándole:

I. Que el señor Esteban Sánchez Domínguez falleció el día veintiséis de abril del año dos mil diez en Avenida 510 100, San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. II. Que el de cujus tuvo como último domicilio en ubicado en calle Grande, sin número, Belem, Otumba, Estado de México. III. Que el finado fue casado civilmente con la señora Concepción Rodríguez Delgado. IV. Que de dicha unión procrearon a una hija de nombre María del Carmen Sánchez Rodríguez. V. Que desconoce el paradero de la señora Concepción Rodríguez Delgado, desde que abandono el hogar donde habitaban desde hace aproximadamente cuarenta años.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince, ordenó emplazar a la coheredera Concepción Rodríguez Delgado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted Concepción Rodríguez Delgado se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejara a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los cuatro días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

1169.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 1139/11.

**ACTOR: EVARISTO AGUILAR GONZALEZ.****DEMANDADO: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.****EMPLAZAR POR EDICTOS A: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.**

EVARISTO AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, la Usucapión, respecto del inmueble que se ubica en: calle 9, lote 3, manzana 60, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, primera sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 mts. con calle Nueve, al noreste: 12.00 mts. con lote cuatro; al sureste: 07.00 mts. con lote 18 y al suroeste: 12.00 mts. con lote 2; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 09 de mayo de 2006, el actor realizó un contrato privado de compraventa con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, mediante el cual adquirió el bien inmueble antes mencionado. Manifestando el actor que el citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 807, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril de 1993, a favor de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI. De igual manera manifiesta el actor que cuenta con la posesión sobre el bien inmueble desde el momento en que celebró con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA el citado contrato de compraventa; quienes le entregaron la posesión física, jurídica y material del predio antes descrito, es por ello que viene ejerciendo la misma desde fecha 09 de mayo de 2006, toda vez que comenzó a ocupar el predio en cuestión desde la fecha de la firma del contrato de referencia, poseyendo el predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión desde hace más de 5 años, en carácter de poseedor, por lo que este juicio es para el efecto de regularizar su situación, ya que solicita que de poseedor pase a ser propietario.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, se hace saber a SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintinueve de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1154.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

CORNELIO SANDOVAL CEDILLO.

EFRAIN JASSO LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 944/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO y FIRMA contra de CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el fedatario público respectivo, respecto del bien inmueble que se refiere el contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, como base de la acción, relativo al inmueble que se ubica en CALLE ALONDRAS NUMERO 127, LOTE 1, MANZANA 42, COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- Para el caso de rebeldía del hoy demandado, su Señoría firme la escritura pública ante el Fedatario Público correspondiente. C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la antes mencionada a nombre del actor. D).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio; y E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. HECHOS. Que en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene una superficie de 120.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; mide catorce metros y colinda con lote dos; AL SURESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros, y colinda con lote cuarenta y cinco; AL SUROESTE: mide catorce metros con calle Garzotas; y al NOROESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros y colinda con calle Alondras. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del dos mil quince. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESÚS JUAN FLORES.

Validación.- En cumplimiento el auto de fecha diez de febrero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1159.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 288/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por KARLA MARGARITA DIAZ MARTINEZ y/o CESAR LAZCANO VELAZQUEZ, endosatarios en procuración de BERNARDO LAZCANO ROMERO en contra de JUAN GONZALEZ PEDRAL y MARIA DEL ROCIO ALEGRIA GARCES, se señalaron las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate en el presente Juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos a JUAN GONZALEZ PEDRAL ubicado en calle Trece de Agosto, sin número en San Juan Tilapa, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Trece de Agosto y 98.55 metros con Maribel Albirde Martínez; al sur: 15.78 metros y colinda con Marcelo Castillo Torres; al oriente: 26.80 metros y colinda con Marcelo Castillo Torres; al oriente: 26.80 metros y colinda con Primitivo Jasso Rueda; al poniente: 23.60 metros y colinda con Manuel Corona, 8.00 metros y colinda con Francisco Javier Brito Alvarez, 6.45 metros y colinda con Omar Crona Brito, siendo el precio base, la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, por lo que hágase las publicaciones por tres veces dentro de nueve días publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a la sentenciada en el domicilio que tienen señalado en autos.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Rubidemy Cardoso Castro.- Rúbrica.

1231.- 12, 19 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 103677/117/14, C. RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón # 54-C, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.50 mts. colinda con Alejandro Olalde Hernández; al sur: 17.77 mts. colinda con Verónica Peñarroja González; al oriente: 8.24 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.68 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. 149.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de enero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1201.- 10, 13 y 19 marzo.

Exp. 108635/204/14, C. MARIA LUCIA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Duraznos, manzana S/N lote S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.50 mts. linda con Graciela Rodríguez G.; al sur: 15.50 mts. linda con Ma. Mayela Rodríguez Miranda; al oriente: 10.00 mts. linda con calle Duraznos; al poniente: 10.00 mts. linda con Rafael Frago. Superficie aproximada: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de enero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1201.- 10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente con número 109822/07/2015, LUIS MANUEL OCEJO ESCOTO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Zacualtitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 153.00 metros con la propiedad de Marciana Rosales y de Don Tereso Martínez; al sur: 157.15 metros con la sucesión de Epigmenio Avila y propiedad de Tereso Martínez; al oriente: 72.80 metros con la propiedad de Feliciano Tenorio; al poniente: 104.75 metros con la propiedad de Tereso Martínez. Con una superficie aproximada de 14,011.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 de marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

1193.- 10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 138187/491/15, C. JUAN ROSARIO RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tercera cerrada de Jorge Torres, manzana S/N, lote 40, predio denominado Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con propiedad privada; al sur: 6.50 mts. con Tercera cerrada de Jorge Torres; al oriente: 15.00 mts. con lote 41; al poniente: 15.00 mts. con lote 39; superficie aproximada: 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138192/492/15, C. LAURA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Constitución, manzana 3, lote 9, predio denominado Plan de Arroyo, Colonia Plan de Arroyo, Municipio

de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote No. 8; al sur: 10.00 mts. con lote No. 10; al oriente: 10.00 mts. con calle Constitución; al poniente: 10.00 mts. con lote No. 5; superficie aproximada: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138193/493/15, C. LUZ MARIA ORTIZ ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Colima Sur, manzana s/n, lote 12, predio denominado Xocongo, Colonia Tulpellac. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.53 mts. con cerrada de Colima Sur; al sur: 9.59 mts. con José Turcio; al oriente: 13.50 mts. con calle Colima Sur; al poniente: 13.31 mts. con lote 13; superficie aproximada: 128.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138194/494/15, C. M. BELEM VAZQUEZ LOREDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 40, lote 28, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con lote baldío; al sur: 11.00 mts. con Manuel Rodríguez; al oriente: 10.00 mts. con calle Vicente Villada; al poniente: 10.00 mts. con Vicente Zamora; superficie aproximada: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138195/495/15, C. MA. DEL CARMEN BAUTISTA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucena, manzana 03, lote 13, predio denominado La Cerca, pueblo de Santo Tomás Chiconautla. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con propiedad privada; al sur: 17.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 7.00 mts. con calle Azucena; al poniente: 7.00 mts. con propiedad privada; superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138196/496/15, C. MA. ELENA CERVANTES GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gustavo Garmendia, lote B, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Ma. Concepción Martínez; al sur: 10.00 mts. con calle Gustavo Garmendia; al oriente: 15.30 mts. con Teodoro Cortazar Sánchez y Andrés A; al poniente: 14.00 mts. con Andrés Avila Jacome; superficie aproximada: 146.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138197/497/15, C. MARIA ELIZABETH RANCAÑO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, lote 1-B, predio denominado Exmetitla, Colonia San Pedro Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 1.60 mts. con calle Lázaro Cárdenas y 8.49 mts. con el mismo lote (1-A); al sur: 10.15 mts. con particular; al oriente: 12.74 mts. con particular y 19.45 mts. con particular; al poniente: 31.85 mts. con particular; superficie aproximada: 159.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138198/498/15, C. MARIA EULALIA SOTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Consagrada, manzana S/N, lote 26, predio denominado Valdez o Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.28 mts. colinda con cerrada Cedros; al sur: 7.28 mts. colinda con calle Consagrada; al oriente: 16.49 mts. colinda con Manuel Rodríguez Frago; al poniente: 16.49 mts. colinda con Manuel Rodríguez Frago; superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138199/499/15, C. MARIA SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 22, lote 7, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el Sr. Esteban Maldonado; al sur: 15.00 mts. colinda con la Sra. Valentina Amado Ramos; al oriente: 8.00 mts. colinda con la Sra. Diana Rivera Clemente; al poniente: 8.00 mts. colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138200/500/15, C. MARIA SARA SANCHEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 3, lote 40, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. colinda con calle Vicente Villada; a sur: 7.80 mts. colinda con Héctor; al oriente: 20.00 mts. colinda con Tiburcio Vázquez; al poniente: 20.00 mts. colinda con Guadalupe Gómez; superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138201/501/15, C. MARIA TERESA MENDEZ PALANCARES y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2a. Cda. de Fco. Villa, manzana 1, lote 11, predio denominado Valdez y Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 mts. colinda con el lote 12; al sur: 12.40 mts. colinda con el lote 10; al oriente: 15.00 mts. colinda con el Sr. Cirilaco Rodríguez; al poniente: 15.00 mts. colinda con calle 2a. cerrada de Fco. Villa; superficie aproximada: 186.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138202/502/15, C. MIGUEL CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle José Vasconcelos, manzana A, lote 9, Colonia Hank González. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.60 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 17.50 mts. colinda con lote 8; al oriente: 11.90 mts. colinda con calle José Vasconcelos; al poniente: 13.50 mts. colinda con lotes 11 y 10; superficie aproximada: 222.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138205/503/15, C. MIGUEL DAVILA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. Cda. de calle 4. manzana 4, lote 6, Colonia Rústica Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. colinda con 1a. Cda. de calle 4; al sur: 8.50 mts. colinda con lote 5; al oriente: 19.00 mts. colinda con lote 4; al poniente: 18.60 mts. colinda con lote 8; superficie aproximada: 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138206/504/15, C. OFELIA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Pánuco No. 8, manzana S/N, lote S/N, predio denominado Tetepetlapa, Colonia Ampliación Tlupetlac. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.70 mts. colinda con Consuelo Castro López; al sur: 9.70 mts. colinda con paso de servidumbre que comunica con calle Río Pánuco; al oriente: 8.60 mts. colinda con María Ofelia Cuevas Carrillo; al poniente: 8.60 mts. colinda con María Ofelia Teodomira García Cuevas; superficie aproximada: 83.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137634/475/15 C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 5, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 57.72 mts. colinda con lote seis; al suroeste: 57.31 mts. colinda con lote cuatro; al sureste: 34.56 mts. colinda con propiedad privada; al noroeste: 34.55 colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino; superficie aproximada: 1,986.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137635/476/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 7, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.53 mts. colinda con lote ocho, al suroeste: 58.13 mts. colinda con lote seis, al sureste: 34.07 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.07 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada: 1,986.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137638/477/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 1, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.07 mts. colinda con lote dos, al suroeste: 55.98 mts. colinda con propiedad privada, al sureste: 38.82 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 32.35 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137639/478/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 8, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.93 mts. colinda con lote nueve, al suroeste: 58.53 mts. colinda con lote siete, al sureste: 33.84 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 33.84 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137640/479/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 9, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 59.33 mts. colinda con propiedad privada, al suroeste: 58.93 mts. colinda con lote ocho, al sureste: 33.33 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 33.38 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los

Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137641/480/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 2, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.48 mts. colinda con lote tres, al suroeste: 56.07 mts. colinda con lote uno, al sureste: 35.32 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 35.31 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137642/481/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 3, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.90 mts. colinda con lote cuatro, al suroeste: 56.48 mts. colinda con lote dos, al sureste: 35.06 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 35.06 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138162/486/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 57.31 mts. colinda con lote cinco, al suroeste: 56.90 mts. colinda con lote tres, al sureste: 34.80 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.80 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138161/485/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 6, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.13 mts. colinda con lote siete, al suroeste: 57.72 mts. colinda con lote cinco, al sureste: 34.31 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.31 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138961/505/15, C. RAFAEL PUENTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalapa, manzana 5, lote 15, predio denominado Mexicalco 1, Colonia Ampliación Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 mts. colinda con calle Jalapa, al oriente: 15.80 mts. colinda con lote 14, al poniente: 15.50 mts. colinda con lote 16. Superficie aproximada 156.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138962/506/15, C. SANDRA GUERRA CHAPARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzanillo No. 3, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con el Sr. Ricardo Uriel Agarroa Martínez, al sur: 24.00 mts. colinda con el señor Mario Ramírez Covarrubias, al oriente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Leopoldo Ramírez, al poniente: 7.40 mts. colinda con la calle de Manzanillo. Superficie aproximada 168.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138980/507/15, C. SOCORRO JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de los Venados, predio denominado Nopalera Grande, Colonia El Parque, Ampl. Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al

norte: 21.00 mts. linda con Av. Chapultepec, al sur: 21.00 mts. linda con calle Cda. de los Venados, al oriente: 4.50 mts. linda con Herminia Correa, al poniente: 4.50 mts. linda con área de donación. Superficie aproximada 94.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138981/508/15, C. TOMASA CASTRO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirios, manzana 1, lote 1-B, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.33 mts. con Sr. Fausto González González, al sur: 14.33 mts. con Sr. Alejandro Ochoa Lozano, al oriente: 7.00 mts. con Sr. David Fragozo Fragozo, al poniente: 7.00 mts. con calle Lirios. Superficie aproximada 100.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138982/509/15, C. VICTOR MANUEL MONTIEL FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. de las Torres, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Terremote, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.50 mts. linda con la Sra. Teresa Rivero, al sur: 14.50 mts. linda con Avenida de las Torres, al oriente: 32.00 mts. linda con la Sra. Ana Fragozo, al poniente: 32.00 mts. linda con el Sr. Ausencio Báez. Superficie aproximada 464.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138983/510/15, C. ZENaida HERNANDEZ ALMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colima, manzana 1, lote 14, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con el Sr. Carlos Sánchez Montiel, al sur: 6.50 mts. con el Sr. Sergio Sánchez Moreno, al oriente: 15.00 mts. con calle Colima, al poniente: 15.00 mts. con calle Cuchilla de Colima. Superficie aproximada 153.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.-  
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138984/511/15, C. JOSE GUADALUPE MENDOZA  
LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en calle Jacarandas, lote 21, predio  
denominado El Potrero, Colonia El Progreso, Guadalupe Victoria,  
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y  
linda: al norte: 15.55 mts. colinda con Juventino Fragoso Díaz, al  
sur: 15.55 mts. colinda con Juventino Fragoso, al oriente: 12.50  
mts. colinda con calle Jacarandas, al poniente: 12.50 mts. colinda  
con Leonardo Fragoso. Superficie aproximada 194.00 metros  
cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.-  
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 327662/19/2015, CONRADO MAYA ALANIS,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en: calle Lic. Alberto García S/N, San Buenaventura,  
Toluca, México, mide y linda; al norte: 23.90 metros colinda con la  
calle camino viejo a San Buenaventura; al sur: 22.00 metros  
colinda con la calle Lic. Alberto García; al oriente: 10.10 metros  
colinda con la C. Celia Salinas Morales. Superficie aproximada de  
111.10 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, Estado de México, marzo 06 de 2015.- Registrador, Lic.  
Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1280.- 13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente con número 109931/07/2015, GERMAN  
CRESPO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa  
de un predio sin denominación, ubicado en calle Soto y calle San  
Lázaro, en San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de  
Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y  
colindancias; al norte: 40.00 metros linda con calle San Lázaro; al  
sur: 42.70 metros linda con Luisa Mena y Jorge Mena; al oriente:  
34.90 metros linda con calle Soto; al poniente: en dos líneas la  
1a. 37.90 y linda con Juan Crespo y la 2ª. línea 11.50 metros y  
linda con Juan Crespo. Con una superficie aproximada de  
3043.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Otumba, Méx., a 09 de marzo del 2015.- C. Registrador de la  
Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de  
México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

1264.- 13, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 29,167, del volumen 757 Ordinario,  
Folio 039, de fecha diecinueve de Febrero del Dos mil quince,  
pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio  
de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN  
CASILLAS MAGDALENO, que formalizan los señores DANIEL  
ALFONSO CASILLAS CRUZ, CINTHYA CASILLAS CRUZ,  
ALONDRA CORAL CASILLAS CRUZ y MARIA JOAQUINA  
CASILLAS CRUZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la  
presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no  
tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas  
con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que  
procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar  
Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto,  
capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del  
Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 21 de Febrero del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 29,616, Volumen DXVI, de  
fecha 24 de octubre del 2014, se radicó en esta Notaría a mi  
cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio  
Intestamentario a Bienes de MARÍA MAGDALENA ESCOBAR  
TORRIJOS a solicitud de EFRÉN LUIS FIGUEROA SOTO y  
ANGÉLICA FIGUEROA ESCOBAR, el primero en su carácter de  
cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de descendiente  
en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo  
70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de octubre del 2014.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO

1166.- 9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 4586 del Volumen 80, Folio 072 al 074 del protocolo a mi cargo** de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, **se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus VÍCTOR SÁNCHEZ VIEYRA** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **VÍCTOR SÁNCHEZ V y VÍCTOR SÁNCHEZ** pero que se trataba de la misma persona, a solicitud de **FRANCISCA SÁNCHEZ ENRÍQUEZ**, quien también utiliza y se le conoce con los nombres **MA. FRANCISCA SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA SÁNCHEZ y FRANCISCA SÁNCHEZ DE S.** pero se trata de la misma persona, **EDITH FRANCISCA, GUADALUPE BEATRIZ, ARMANDO, ALFONSO y OSCAR** de apellidos **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión.

San Felipe del Progreso, México, 04 de marzo de 2015.

**ATENTAMENTE.**

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1165.- 9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**POR ESCRITURA NUMERO 31,684 DEL 2 DE MARZO DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON ALTROGGE RENOVALES; COMPARECIENDO SU CONYUGE SUPERSTITE GABRIELA FERNANDEZ GALEAZZI Y SUS UNICOS DESCENDIENTES SEÑORES CARLO VINCENZO ALTROGGE FERNANDEZ, NICOLE ALTROGGE FERNANDEZ, RAMON ALTROGGE RIOS Y CARLOS GUSTAVO ALTROGGE RIOS.**

**LO ANTERIOR EN VIRTUD DE NO EXISTIR DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.**

**LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.**

**TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 2 DEL 2015.**

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

467-A1.-9 y 19 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. ROSALBA ESPINOZA JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante folio de presentación No. 976.- Referente **AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-** Respecto al lote 05, manzana 37.- calle Norte Doce.- Con las siguientes medidas y linderos: AL N: 15.00 mts. con lote 06.- AL E: 10.05 mts. con lotes 18 y 19.- AL S: 10.00 mts. con lote 04.- AL O: 10.00 mts. con calle Norte 12. **SUPERFICIE DE: 150.37 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de noviembre del 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

514-A1.-13, 19 y 24 marzo.



**"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".**

NO. OFICIO: 227B13212/314/2015.

**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 5 DE MARZO DE 2015.

**EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. GUSTAVO JOEL ARRATIA NUÑEZ SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 324, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 43, MANZANA 43, DE LA ZONA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 560.00 METROS CUADRADOS.**  
**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORTE-ORIENTE: EN 35.00 METROS CON LOTE 44.**

**AL SUR-PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 42.**

**AL ORIENTE-SUR: EN 16.00 METROS CON ANDADOR.**

**AL PONIENTE-NORTE: EN IGUAL DIMENSION CON CIRCUITO ARQUITECTOS, DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: 20.00 METROS AL NORTE-ORIENTE CON JOSE LUIS CUEVAS.**

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

470-A1.-10, 13 y 19 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA, EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO 117 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 449 VOL. 1877, Libro 1º, Sección I, de fecha 23 de febrero del 2011, mediante folio de presentación No. 65. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. NUMERO 45,167 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.- CONSTA: LA COMPRAVENTA OTORGADA COMO PARTE VENDEDORA: BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADA SEÑORA RITA RODRIGUEZ HEREDIA.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS CONRADO BEST MURO, quien compra y adquiere para sí.- inmueble: LOTE NUMERO 43, RESULTANTE DE LA FUSION DE LAS TRES AREAS "A", MARCADAS CON LOS NUMEROS 43, 47 Y 45 DE LA AVENIDA MALAQUIAS HUITRON, RESULTANTE DE LA SEGREGACION POR LA AFECTACION DEL PASO DEL CANAL DE CARTAGENA Y DEL EJE TRES SUR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 50.60 MTS. CON LOTE 42.- AL SUR: 50.99 MTS. CON LOTE 44.- AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA.- AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON AREA COMUN DESTINADA A VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 1,524.142 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de febrero del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

1192.-10, 13 y 19 marzo.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**LAGO ABASTECEDORA PECUARIA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. LAP070705CN6**  
**FECHA 31 DE JULIO DE 2014**

| <b>ACTIVO</b>          |                     | <b>PASIVO</b>                    |                     |
|------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|
| BANCOS                 | 12,088.99           | ACREEDORES DIVERSOS              | 2,304,669.44        |
| IMPUESTOS A FAVOR      | 129,166.24          | <b>SUMA DEL PASIVO</b>           | 2,304,669.44        |
| CLIENTES               | 2,266,461.38        |                                  |                     |
|                        |                     | <b>CAPITAL</b>                   |                     |
|                        |                     | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000.00           |
|                        |                     | RESULT.EJERC.ANTERIORES          | -770,227.06         |
|                        |                     | Utilidad o Pérdida del Ejercicio | 823,274.23          |
|                        |                     | <b>SUMA DEL CAPITAL</b>          | 103,047.17          |
| <b>SUMA DEL ACTIVO</b> | <b>2,407,716.61</b> | <b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> | <b>2,407,716.61</b> |

**SR. FERNANDO LARA OLGUIN**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

808.- 17 febrero, 4 y 19 marzo.